

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-60-2024-CS-GORE.ICA-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN I.E. GENARO HUAMAN ACUACHE DE CENTRO POBLADO SAN JUAN BAUTISTA DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código :	10214528253	Fecha de envío :	18/10/2024
Nombre o Razón social :	DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO	Hora de envío :	22:45:02

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

EL PROCESO TRATA SOBRE UNA CONSULTORIA DE OBRAS Y NO DE UNA CONSULORIA GENERAL

NO SE ESTA CONSIDERADO LA FORMULA Y/O MONOMIO DE REAJUSTE DEBIENDOSE TENER EN CUENTA QUE SE TRATA DE UNA CONSULTORIA DE OBRA.

TENER EN CONSIDERACION LA OPINION DSEL OSCE N° 161-2019/DTN

SEGÚN OPINION OSCE 161-2019/DTN

2.1.1. Sobre el particular, debe indicarse que el numeral 38.5 del artículo 38 del Reglamento establece que "En el caso de contratos de consultoría de obras pactados en moneda nacional, los pagos se sujetan a reajuste por aplicación de fórmulas monómicas o polinómicas, según corresponda, las cuales se prevén en los documentos del procedimiento de selección. Para tal efecto, el consultor calcula y consigna en sus facturas el monto resultante de la aplicación de dichas fórmulas, cuyas variaciones son mensuales, hasta la fecha de pago prevista en el contrato respectivo, utilizando los Índices de Precios al Consumidor publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI a la fecha de facturación. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias". (El subrayado es agregado).

Como puede observarse, la normativa de contrataciones del Estado prevé que, en el caso de contratos de consultoría de obras pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste, con la finalidad de actualizar el valor de los elementos que intervienen en la contratación -en moneda nacional- a la fecha correspondiente al mes de pago.

De esta manera, la normativa de contrataciones del Estado contempla una disposición cuya finalidad es actualizar el valor de los elementos representativos que intervienen en una contratación de consultoría de obra -en moneda nacional- a la fecha correspondiente al mes de pago, toda vez que su valor original puede haber variado desde que se contrajo la obligación; ello con el propósito de mantener el equilibrio de las prestaciones contractuales.

De conformidad con lo expuesto, en los contratos de consultoría de obras pactados en moneda nacional los pagos se sujetan a reajuste, para lo cual, deben emplearse las fórmulas monómicas o polinómicas, según corresponda, contempladas en las Bases Integradas, las mismas que forman parte del contenido del contrato[ Es importante precisar que el numeral 138.1 del artículo 138 del Reglamento establece que "El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes."

].  
EN TAL SENTIDO DEBE CONSIDERARSE LA FORMULA DE REAJUSTE.

EL AREA USUARIA DEBE RECONOCER QUE EL PLAZO DE LA CONSULTORIA ES VARIOS MESES COMO MINIMO Y QUE PUEDE EXTENDERSE MIENTRAS DUREN LAS OBSERVACIONES Y/O SEA DE UNA SOLA ENTREGA. LA CONSULTORIA DE OBRA PARA ELABORAR UN EXP. TECNICO TIENE LAS MISMAS CONSIDERACIONES QUE UNA SUPERVISION DE OBRA.

NORMA INFRINGIDA: ART.38.5-ART.42.3 Inc.b) RGTO-LCE-DS-344-2018-EF-OPIN.OSCE -161-2019-DTN-ART.2.9¿CAP.II-BASES ESTAND

38.5En el caso de contratos de consultoría de obras pactados en moneda nacional, los pagos se sujetan a reajuste por aplicación de fórmulas monómicas o polinómicas, según corresponda, las cuales se prevén en los documentos del procedimiento de selección. Para tal efecto, el consultor calcula y consigna en sus facturas el monto resultante de la aplicación de dichas fórmulas, cuyas variaciones son mensuales, hasta la fecha de

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-60-2024-CS-GORE.ICA-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN I.E. GENARO HUAMAN ACUACHE DE CENTRO POBLADO SAN JUAN BAUTISTA DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA

pago prevista en el contrato respectivo, utilizando los Índices de Precios al Consumidor or el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI a la fecha de facturación. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico Numeral: CAP II Literal: NO TIENE Página: 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART.38.5-ART.42.3 Inc.b) RGTO-LCE-DS-344-2018-EF-OPIN.OSCE -161-2019-DTN-ART.2.9¿CAP.II-BASES ESTAND

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Que de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones, establece lo siguiente: Artículo 38.- Fórmulas de reajuste (...) 38.5. En el caso de contratos de consultoría de obras pactados en moneda nacional, los pagos se sujetan a reajuste por aplicación de fórmulas monómicas o polinómicas, según corresponda, las cuales se prevén en los documentos del procedimiento de selección. Para tal efecto, el consultor calcula y consigna en sus facturas el monto resultante de la aplicación de dichas fórmulas, cuyas variaciones son mensuales, hasta la fecha de pago prevista en el contrato respectivo, utilizando los Índices de Precios al Consumidor publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI a la fecha de facturación. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias, SE ACOGE la observación del participante. Por lo tanto, con ocasión de la integración de las bases se precisará lo siguiente:

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

13.1 FORMULA DE REAJUSTE.

En los contratos de consultoría de obras pactados en moneda nacional, los pagos estarán sujetos a reajuste de acuerdo a la siguiente fórmula:

$R = V \times (K - 1)$ ;

Donde:

$K = (Sr / So)$

Donde:

K = Factor de Reajuste

Sr = Índice de precios al consumidor al mes de reajuste (Código 39)

So = Índice de precios al consumidor al mes del valor referencial (Código 39)

V = Monto Valorizado del periodo.

El Consultor deberá calcular y consignar en sus solicitudes de pago el monto proyectado, resultante de la aplicación de la fórmula antes descrita, hasta la fecha de pago prevista en el contrato, utilizando el promedio de los dos (2) últimos índices oficiales señalados, la primera solicitud de pago publicados a la fecha de la presentación del expediente técnico, y la segunda solicitud de pago publicados a la fecha de la aprobación del expediente técnico mediante resolución. Una vez publicados los índices definitivos, se efectuarán las regularizaciones correspondientes

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-60-2024-CS-GORE.ICA-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN I.E. GENARO HUAMAN ACUACHE DE CENTRO POBLADO SAN JUAN BAUTISTA DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código :	10214528253	Fecha de envío :	18/10/2024
Nombre o Razón social :	DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO	Hora de envío :	22:46:27

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

SE CONSIDERE LA ACREDITACION DE EXPERIENCIA AL JEFE DE PROYECTO COMO CONSULTOR Y/O JEFE DE PROYECTO SEGÚN OPINION 18-2018-DTN-OSCE PUNTO 2.2.1

EN LA ACREDITACION Y REQUERIMIENTOS QUE SE LE SOLICITA AL JEFE DE PROYECTO SOLICITO INCLUIR SU EXPERIENCIA COMO CONSULTOR, DEBIENDO DECIR;

COMO CONSULTOR Y/O JEFE DE PROYECTO EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA GENERAL; O EN LA ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS DE OBRAS SIMILARES EN LAS CUALES SU PARTICIPACION HA SIDO COMO CONSULTOR Y JEFE DE PROYECTO

ESTA PETICION LA SOLICITAMOS TENIENDO COMO SUSTENTO LA OPINION N°118-2018-DTN-OSCE LA MISMA QUE OPINA QUE LOS CONSULTORES QUE SEAN PERSONAS NATURALES Y QUE HAN DESEMPEÑADO EL CARGO DE JEFE DE PROYECTO EN LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO, PUEDAN ACREDITAR SU EXPERIENCIA CON LA PRESENTACION DE DICHS CONTRATOS SEAN PUBLICOS O PRIVADOS O CON CUALQUIER OTRO DOCUMENTO.

NORMA INF. OPINION N°118-2018-DTN-OSCE

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** 6.6      **Página:** 33

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

OPINION N°118-2018-DTN-OSCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE la observación y se mantiene lo estipulado en los términos de referencia. Es preciso aclarar que el termino consultor es muy ambiguo puesto que el consultor puede desarrollar sus actividades como persona natural o persona jurídica pero eso no precisa que el mismo consultor haya hecho el papel de jefe de proyecto, por lo que no se admite la observación

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-60-2024-CS-GORE.ICA-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN I.E. GENARO HUAMAN ACUACHE DE CENTRO POBLADO SAN JUAN BAUTISTA DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código : 10214528253

Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO

Fecha de envío : 18/10/2024

Hora de envío : 22:48:00

**Consulta:** Nro. 3

**Consulta/Observación:**

POSTOR QUE SOLICITA BONIFICACION DE PUNTAJE POR PERSONAL CON DISCAPACIDAD.

CONSULTA: LOS POSTORES QUE SOLICITAN BONIFICACION DE PUNTAJE EN CASO DE EMPATE POR CONTAR CON PERSONAL DISCAPACITADO Y DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE SERA NECESARIO QUE EL POSTOR PERSONA NATURAL O JURIDICA ADJUNTE O PRESENTE UNICAMENTE EL CERTIFICADO QUE ACREDITA QUE ES UNA EMPRESA QUE PROMOCIONA EL TRABAJO PARA DISCAPACITADOS O TAMBIEN COMO LA LEY EXIGE DEBE PRESENTAR LA PLANILLA DEL MES ANTERIOR REGISTRADA ANTE LA SUNAT QUE ACREDITE LA EXISTENCIA DEL PERSONAL DISCAPACITADO.

LA CONSULTA SE REALIZA ANTE LA EXISTENCIA DE POSTORES QUE APARENTEMENTE PRESENTAN UNICAMENTE EL CERTIFICADO QUE LOS ACREDITA COMO EMPRESAS QUE PROMOCIONAN EL EMPLEO PARA DISCAPACITADOS PERO NO CUENTAN CON LA PLANILLA DE DICHS EMPLEADOS O TRABAJADORES.

SE ACLARA QUE CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE ESTABLECE QUE PARA QUE SE PUEDAN ACCEDER A LOS BENEFICIOS DE PREFERENCIA QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES COMO SOLUCIÓN EN CASO DE EMPATE LA ENTIDAD DEBE OBSERVARSE LA NORMATIVA ESPECIAL DE LA MATERIA, LEY N° 29973, LEY GENERAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 56 QUE EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS CONVOCADAS POR ENTIDADES PÚBLICAS, LA EMPRESA PROMOCIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD TIENE PREFERENCIA EN EL CASO DE EMPATE ENTRE DOS O MÁS PROPUESTAS ASIMISMO EN EL ARTÍCULO 61 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 002-2014-MIMP, PARA EFECTO DE ACOGERSE AL BENEFICIO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY, LA EMPRESA PROMOCIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PRESENTA ANTE LA ENTIDAD PÚBLICA CONTRATANTE LA CONSTANCIA EMITIDA POR LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE TRABAJO QUE LA ACREDITA COMO TAL, ASÍ COMO COPIA DE LA PLANILLA DE PAGO CORRESPONDIENTE AL MES ANTERIOR A LA FECHA DE POSTULACIÓN AL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS CONVOCADO POR DICHA ENTIDAD. LO QUE SE REFRENDA CON LA RESOLUCIÓN N° 0593-2021-TCE-S2 EMITIDA POR TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: TDR      Literal: NO TIENE      Página: TODO

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

CONSULTA

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este colegiado aclara al participante que las consultas realizadas al procedimiento de selección, deberán realizarse a los documentos publicados que generen dudas, el comité de selección no tiene la facultad de orientar de como elaborar su oferta al postor, sin perjuicio de lo señalado, se aclara al participante que el tema de empresa promocional con persona con discapacidad, no es un factor de evaluación, si no mas bien, En los procesos de contratación de bienes, servicios u obras convocados por entidades públicas, la empresa promocional de personas con discapacidad tiene preferencia en el caso de empate entre dos o más ofertas, para lo cual deberán presentar: la constancia que la acredita como tal. Recordemos que esta constancia es emitida por la Autoridad Administrativa de Trabajo; e debe presentar la copia de la planilla de remuneraciones correspondiente al mes anterior a la fecha de postulación al proceso de contratación convocado por dicha entidad.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-60-2024-CS-GORE.ICA-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN I.E. GENARO HUAMAN ACUACHE DE CENTRO POBLADO SAN JUAN BAUTISTA DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código : 10214528253

Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO

Fecha de envío : 18/10/2024

Hora de envío : 22:50:15

**Consulta:** Nro. 4

**Consulta/Observación:**

FACTIBILIDADES DE SERVICIOS

EN LOS TERMINOS DE REFENCIA SE SOLICITA QUE EL CONSULTOR GANADOR DE LA BUENA PRO REALIZE LAS GESTIONES Y TRAMITES DE LAS FACTIBILIDADES DE SERVICIOS ¿ AGUA ¿ ALCANTARILLADO - ENERGIA. PREGUNTAMOS QUE PASARIA SI A PESAR QUE EL CONSULTOR REALIZO LOS TRAMITES ANTE LAS CONSESIONARIAS, ESTAS NO EMITEN LAS FACTIBILIDADES SOLICITADAS CON TIEMPO POR PARTE DE EL CONSULTOR.

SE SUSPENDE LA CONSULTORIA POR ESTE MOTIVO.

DEBE TENERSE EN CUENTA QUE ESTOS DOCUMENTOS SON EMITIDOS POR TERCEROS.

LA ENTIDAD COMO SOLUCIONARIA ESTE PROBLEMA DE SUCEDER.

SOLICITO ACLARAR ESTE PUNTO EN VISTA QUE LAS CONSESIONARIAS A NIVEL NACIONAL SE DEMORAN EN EMITIR LAS FACTIBILIDADES DE SERVICIOS QUE SE SOLICITAN Y EN SU MAYORIA EXIGEN QUE SE PRESENTE EL PROYECTO YA CULMINADO EN LA ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES SANITARIAS PARA OTORGAR LA FACTIBILIDAD DE SERVICIO SOLICITADA.

EN LO REFERENTE A UN PROYECTO DE MEDIA TENSION DE REQUERIRSE SE LES MENCIONA QUE ES IMPOSIBLE CONSEGUIR LA APROBACION DEL EXP DEL SISTEMA DE UTILIZACION DE MEDIA TENSION ANTE LA CONSESIONARIA EN EL TIEMPO PROGRAMADO POR LA ENTIDAD, LO CUAL PUEDE GENERAR UNA CONTROVERSIA ENTRE EL CONSULTOR Y LA ENTIDAD.

LA ENTIDAD DEBERA REPLANTEAR EL PLAZO PARA LA OBTENCION DE LAS FACTIBILIDADES DE LOS SERVICIOS EN EL TIEMPO QUE HA PROGRAMADO EN EL ENTREGABLE O MANIFESTARSE A UNA POSIBLE SUSPENSION DE LA CONSULTORIA O AMPLIACION DE PLAZO.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: TDR      Literal: NO TIENE      Página: TODO

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

CONSULTA

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE PRECISA que el consultor presentará un PLAN DE TRABAJO en el que contemplará los plazos de acuerdo al TUPA, TUSNE, u otro documento equivalente en el que las entidades competentes (para otorgar las FACTIBILIDADES DE SERVICIO DE AGUA, ALCANTARILLADO, ENERGÍA) establezcan los plazos para los trámites en mención. Asi mismo, se aclara que el inicio de los trámites de FACTIBILIDAD DE AGUA, ALCANTARILLADO, ENERGÍA no están sujetos a la finalización del expediente técnico, por lo que puede iniciarse con anticipación, para poder cumplir con dicho objetivo dentro de los 90 días calendario.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-60-2024-CS-GORE.ICA-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN I.E. GENARO HUAMAN ACUACHE DE CENTRO POBLADO SAN JUAN BAUTISTA DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código : 10214528253

Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO

Fecha de envío : 18/10/2024

Hora de envío : 22:51:14

**Consulta:** Nro. 5

**Consulta/Observación:**

APROBACION EXP. SISTEMA DE UTILIZACION DE MEDIA TENSION POR CONSESIONARIA EN LOS TERMINOS DE REFENCIA SE SOLICITA QUE EL CONSULTOR GANADOR DE LA BUENA PRO REALIZE LAS GESTIONES Y TRAMITES DEL SISTEMA DE UTILIZACION DE MEDIA TENSION DE REQUERIRSE PREGUNTAMOS QUE PASARIA SI A PESAR QUE EL CONSULTOR REALIZO A TIEMPO LOS TRAMITES ANTE LAS CONSESIONARIAS Y ESTAS NO EMITEN LA APROBACION DEL PROYECTO DE MEDIA TENSION A TIEMPO. SE SUSPENDE LA CONSULTORIA POR ESTE MOTIVO, SE SOLICITA LA AMPLIACION DE PLAZO CORRESPONDIENTE.

DEBE TENERSE EN CUENTA QUE ESTOS DOCUMENTOS SON EMITIDOS POR TERCEROS.

LA ENTIDAD COMO SOLUCIONARIA ESTE PROBLEMA DE SUCEDER.

SOLICITO ACLARAR ESTE PUNTO EN VISTA QUE LAS CONSESIONARIAS A NIVEL NACIONAL SE DEMORAN EN EMITIR LAS FACTIBILIDADES DE SERVICIOS QUE SE SOLICITAN Y ES IMPOSIBLE CONSEGUIR LA APROBACION DEL EXP DEL SISTEMA DE UTILIZACION DE MEDIA TENSION ANTE LA CONSESIONARIA EN EL TIEMPO PROGRAMADO POR LA ENTIDAD, ESTO VA A GENERAR UNA CONTROVERSIA ENTRE EL CONSULTOR Y LA ENTIDAD.

LA ENTIDAD DEBERA REPLANTEAR EL PLAZO PARA LA ENTREGA DE LAS FACTIBILIDADES DE SERVICIOS EN EL TIEMPO PROGRAMADO DEL ENTREGABLE O MANIFESTARSE A UNA POSIBLE SUSPENSION DE LA

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** TDR      **Literal:** NO TIENE      **Página:** TODO

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

CONSULTA

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE PRECISA que el consultor presentará un PLAN DE TRABAJO en el que contemplará los plazos de acuerdo al TUPA, TUSNE, u otro documento equivalente en el que las entidades competentes (para otorgar las FACTIBILIDADES DE SERVICIO DE AGUA, ALCANTARILLADO, ENERGÍA) establezcan los plazos para los trámites en mención. Así mismo, se aclara que el inicio de los trámites de FACTIBILIDAD DE AGUA, ALCANTARILLADO, ENERGÍA no están sujetos a la finalización del expediente técnico, por lo que puede iniciarse con anticipación, para poder cumplir con dicho objetivo dentro de los 90 días calendario.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-60-2024-CS-GORE.ICA-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN I.E. GENARO HUAMAN ACUACHE DE CENTRO POBLADO SAN JUAN BAUTISTA DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código : 10214528253

Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO

Fecha de envío : 18/10/2024

Hora de envío : 22:52:03

**Consulta:** Nro. 6

**Consulta/Observación:**

TRAMITE CIRA y PMA

EN LOS TERMINOS DE REFENCIA SE SOLICITA QUE EL CONSULTOR GANADOR DE LA BUENA PRO REALIZE LAS GESTIONES Y TRAMITES DE OBTENCION DEL CIRA Y/O PMA.

PREGUNTAMOS QUE PASARIA SI A PESAR QUE EL CONSULTOR REALIZO LOS TRAMITES ANTE LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE ESTAS NO EMITEN LAS CPNSTANCIAS DE APROBACION.

SE SUSPENDE LA CONSULTORIA POR ESTE MOTIVO.

DEBE TENERSE EN CUENTA QUE ESTOS DOCUMENTOS SON EMITIDOS POR TERCEROS.

LA ENTIDAD COMO SOLUCIONARIA ESTE PROBLEMA DE SUCEDER.

SOLICITO ACLARAR ESTE PUNTO EN VISTA QUE LAS ENTIDADES A NIVEL NACIONAL SE DEMORAN EN EMITIR LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES QUE SE SOLICITAN.

ESTA SITUACION VA A GENERAR UNA CONTROVERSIA ENTRE EL CONSULTOR Y LA ENTIDAD. LA ENTIDAD DEBERA REPLANTEAR DICHO REQUERIMIENTO O MANIFESTARSE A UNA POSIBLE SUSPENSION DE LA CONSULTORIA O AMPLIACION DE PLAZO.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** NO TIENE **Página:** TODO

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

CONSULTA

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE INDICA QUE EL PLAZO ESTABLECIDO EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA ES EL ADECUADO PARA EL DESARROLLO DEL EXPEDIENTE TECNICO, ASI MISMO EN CASO EL CONSULTOR SOLICITE MAS TIEMPO PODRA REALIZAR LAS SOLICITUDES DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE CONFORMIDAD CON LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 158° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-60-2024-CS-GORE.ICA-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN I.E. GENARO HUAMAN ACUACHE DE CENTRO POBLADO SAN JUAN BAUTISTA DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código : 10214528253

Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO

Fecha de envío : 18/10/2024

Hora de envío : 22:52:50

**Consulta: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

TRAMITE CERTIFICACION AMBIENTAL

EN LOS TERMINOS DE REFENCIA SE SOLICITA QUE EL CONSULTOR GANADOR DE LA BUENA PRO REALIZE LAS GESTIONES Y TRAMITES DE CERTIFICACION AMBIENTAL.

PREGUNTAMOS QUE PASARIA SI A PESAR QUE EL CONSULTOR REALIZO LOS TRAMITES ANTE LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE ESTAS NO EMITEN LAS CONSTANCIAS DE APROBACION.

SE SUSPENDE LA CONSULTORIA POR ESTE MOTIVO.

DEBE TENERSE EN CUENTA QUE ESTOS DOCUMENTOS SON EMITIDOS POR TERCEROS.

LA ENTIDAD COMO SOLUCIONARIA ESTE PROBLEMA DE SUCEDER.

SOLICITO ACLARAR ESTE PUNTO EN VISTA QUE LAS ENTIDADES A NIVEL NACIONAL SE DEMORAN EN EMITIR LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES QUE SE SOLICITAN.

VA A GENERAR UNA CONTROVERSIA ENTRE EL CONSULTOR Y LA ENTIDAD.

LA ENTIDAD DEBERA REPLANTEAR DICHO REQUERIMIENTO PARA EL ENTREGABLE O MANIFESTARSE A UNA POSIBLE SUSPENSION DE LA CONSULTORIA O AMPLIACION DE PLAZO.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: TDR      Literal: NO TIENE      Página: TODO

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

CONSULTA

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE INDICA QUE EL PLAZO ESTABLECIDO EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA ES EL ADECUADO PARA EL DESARROLLO DEL EXPEDIENTE TECNICO, ASI MISMO EN CASO EL CONSULTOR SOLICITE MAS TIEMPO PODRA REALIZAR LAS SOLICITUDES DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE CONFORMIDAD CON LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 158° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-60-2024-CS-GORE.ICA-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN I.E. GENARO HUAMAN ACUACHE DE CENTRO POBLADO SAN JUAN BAUTISTA DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código : 10214528253

Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO

Fecha de envío : 18/10/2024

Hora de envío : 22:55:55

**Consulta:** Nro. 8

**Consulta/Observación:**

PAGOS DERECHOS DE LICENCIA DE EDIFICACION

EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA SE MENCIONA SOLICITA QUE EL CONSULTOR GANADOR DE LA BUENA PRO REALIZE LAS GESTIONES Y TRAMITES DE OBTENCION DE LA LICENCIA DE EDIFICACION.

EN LA ESTRUCTURA DE COSTOS NO SE DETALLA EL PAGO DE DERECHOS DE LICENCIA DE EDIFICACION. SOLICITO ACLARAR ES PUNTO EN LO REFERENTE AL PAGO DE DERECHOS QUE CORRESPONDERIA REALIZAR LA ENTIDAD.

SE SUSPENDERIA LA CONSULTORIA POR ESTE MOTIVO HASTA QUE LA ENTIDAD PROCEDA A PAGAR A LOS TRIBUTOS CORRESPONDIENTES. SE ACLARA QUE NO SON IMPUESTOS, SON TRIBUTOS QUE CORRESPONDE PAGAR AL PROPIETARIO.

LA ENTIDAD COMO SOLUCIONARIA ESTE PROBLEMA DE SUCEDER.

SE DEBE MENCIONAR QUE LOS TDR NO DETALLA ALGUNA ESTRUCTURA DE COSTOS EN LA QUE SE PUEDA IDENTIFICAR EL COSTO, GASOS Y DERECHOS DE LICENCIA DE EDIFICACION ACLARARCESTE PUNTO

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: TDR      Literal: NO TIENE      Página: TODO

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

CONSULTRA

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No corresponde pronunciamiento al respecto, esto debe ser considerado en la fase de ejecución de la prestación del servicio de consultoría para la elaboración de los estudios de ingeniería.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : AS-SM-60-2024-CS-GORE.ICA-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN I.E. GENARO HUAMAN ACUACHE DE CENTRO POBLADO SAN JUAN BAUTISTA DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código :	10214528253	Fecha de envío :	18/10/2024
Nombre o Razón social :	DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO	Hora de envío :	22:57:05

**Consulta:** Nro. 9

**Consulta/Observación:**

SANEAMIENTO FISICO LEGAL A NOMBRE DEL MINISTERIO DE EDUCACION.  
SE CONSULTA AL AREA USUARIA SI EL PREDIO YA CUENTA CON EL SANEAMIENTO FISICO LEGAL Y SI ESTA DEBIDAMENTE INSCRITO A FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACION.  
DE NO ESTAR INSCRITO A NOMBRE DEL MINISTERIO DE EDUCACION VA A GENERAR UNA SUSPENSION DE LA CONSULTORIA O AMPLIACION DE PLAZO HASTA LOGRAR LA DEBIDA INSCRIPCION Y PUEDE GENERAR UNA CONTROVERSA EN EL PROCESO DE ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO.  
SOLICITO AL AREA USUARIA ACLARAR ESTE PUNTO.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: TDR      Literal: NO TIENE      Página: TODO

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

CONSULTA

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE INDICA AL POSTOR QUE EL TERRENO CUENTA CON COPIA LITERAL Y SE ENCUENTRA INSCRITA EN REGISTROS PUBLICOS DE ICA CON PARTIDA N° 40018890,ASI MISMO SE ENCUENTRA A FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACION

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-60-2024-CS-GORE.ICA-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN I.E. GENARO HUAMAN ACUACHE DE CENTRO POBLADO SAN JUAN BAUTISTA DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código : 10214528253

Fecha de envío : 18/10/2024

Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO

Hora de envío : 22:58:51

**Consulta:** Nro. 10

**Consulta/Observación:**

SANEAMIENTO FISICO LEGAL ¿ SI EXISTIERA MAYOR O MENOR AREA A LA REGISTRADA SE CONSULTA SI DESPUES DE REALIZADO EL LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO SE OBTIENE COMO RESULTADO UN AREA MAYOR O MENOR QUE SUPERE LOS RANGOS CATASTRALES DE PERMISIBILIDAD ANTE LOS REGISTROS DE PREDIOS. SUNARP.

SE SUSPENDERIA LA CONSULTORIAN HASTA CULMINAR LA RECTIFICATORIA DE AREAS. CUAL SERIA LA SOLUCION QUE DE EL AREA USUARIA.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** NO TIENE **Página:** TODO

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

CONSULTA

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se consideraría como una situación o hecho que no es atribuible al consultor ganador de la buena pro, por lo tanto, en la solución del inconveniente se procedería, conforme lo establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, numeral 162.5 del artículo 162.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : AS-SM-60-2024-CS-GORE.ICA-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN I.E. GENARO HUAMAN ACUACHE DE CENTRO POBLADO SAN JUAN BAUTISTA DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código :	10214528253	Fecha de envío :	18/10/2024
Nombre o Razón social :	DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO	Hora de envío :	23:00:08

**Consulta:** Nro. 11

**Consulta/Observación:**

SANEAMIENTO FISICO LEGAL A NOMBRE DEL MINISTERIO DE EDUCACION.  
SE CONSULTA AL AREA USUARIA SI EL PREDIO YA CUENTA CON EL SANEAMIENTO FISICO LEGAL Y SI ESTA DEBIDAMENTE INSCRITO A FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACION.  
DE NO ESTAR INSCRITO A NOMBRE DEL MINISTERIO DE EDUCACION VA A GENERAR UNA SUSPENSION DE LA CONSULTORIA O AMPLIACION DE PLAZO HASTA LOGRAR LA DEBIDA INSCRIPCION Y PUEDE GENERAR UNA CONTROVERSA EN EL PROCESO DE ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO.  
SOLICITO AL AREA USUARIA ACLARAR ESTE PUNTO.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: TDR      Literal: NO TIENE      Página: TODO

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

CONSULTA

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se consideraría como una situación o hecho que no es atribuible al consultor ganador de la buena pro, por lo tanto, en la solución del inconveniente se procedería, conforme lo establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, numeral 162.5 del artículo 162.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-60-2024-CS-GORE.ICA-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN I.E. GENARO HUAMAN ACUACHE DE CENTRO POBLADO SAN JUAN BAUTISTA DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código : 10214528253

Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO

Fecha de envío : 18/10/2024

Hora de envío : 23:02:27

**Observación: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

SE DEBE OTORGAR PUNTAJES A CADA UNO DE LOS ITEMS DE LA METODOLOGIA PROPUESTA EN LOS FACTORES DE EVALUACION SE REALIZA UNA DISTRIBUCION DE PUNTAJES QUE DE MANERA CONCRETA LE ESTA OTORGANDO AL COMITE DE SELECCION QUE TENGA LA FACULTAD DE ELIMINAR A LOS POSTORES SI ES QUE NO OBTIENEN LOS 80 PUNTOS PARA ACCEDER A LA CALIFICACION DE LA ETAPA ECONOMICA.

ES DECIR EL COMITE DE SELECCION HA TOMADO LA FACULTAD DE QUE ELLOS SEGUN SU CRITERIO Y DE MANERA AMBIGUA DEFINAN CUAL METODOLOGIA PROPUESTA ESTA BIEN PLANTEADA O NO SEGUN SU CRITERIO, Y SE ACTUA DE UNA MANERA SUBJETIVA.

SE ESTA DANDO EL CASO QUE SI LA METODOLOGIA TIENE VARIOS ITEMS A DESARROLLAR Y POR UN ERROR QUE SE COMETE EN UN SOLO ITEM, EL COMITÉ DE SELECCIÓN PROCEDE A COLOCARLE CERO DE PUNTAJE, ELIMINANDO O DESCALIFICANDO AL POSTOR PARA QUE YA NO ACCEDA A LA ETAPA ECONOMICA, DIRECCIONANDO EL PROCESO PARA DETERMINADO POSTOR.

EL ÁREA USUARIA CON LA FINALIDAD DE DEMOSTRAR TRANSPARENCIA EN EL PROCESO DEBE INCLUIR UN PUNTAJE PARA CADA ITEM QUE SOLICITA QUE SE DESARROLLE EN LA METODOLOGIA A PROPONER Y ASI DETERMINAR QUE CADA POSTOR OBTENGA UN PUNTAJE DE 5, 10,15, 20,25, ETC LO QUE LE CORRESPONDA AL DESARROLLO DE LA METODOLOGIA PRESENTADA.

SOLICITAMOS APLICAR LO SOLICITADO CON LA FINALIDAD DE OTORGARLE MAYOR TRANSPARENCIA AL PROCESO.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: FAC\_EVAL      Literal: B      Página: 129

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

BASES ESTANDARIZADAS; ART. 29.3 RGTO-LCE-DS-344-2018\_LEY DE TRANSPARENCIA.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN HACE MENCION QUE LOS PARTICIPANTE PUEDE FORMULAR OBSERVACIONES A LAS BASES, DE MANERA FUNDAMENTADA, POR SUPUESTAS VULNERACIONES A LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES U OTRA NORMATIVA QUE TENGA RELACION CON EL OBJETO DE LA CONTRATACION, EN ATENCION A LA OBSERVACION SE DEBE TENER EN CUENTA LA DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD - BASES PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCION A CONVOCARSE EN EL MARCO DE LA LEY N° 30225, EN LA CUAL EL FACTOR DE EVALUACION METODOLOGIA PROPUESTA SOLO CONSIGNA DOS CONDICIONES: DESARROLLA LA METODOLOGIA QUE SUSTENTA LA OFERTA O NO DESARROLLA LA METODOLOGIA QUE SUSTENTE LA OFERTA.

EL PARTICIPANTE ESTA SOLICITANDO MODIFICAR LO CONSIGNADO EN LAS BASES STANDAR APROBADAS POR LA DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD, LO CUAL PROVOCARIA VICIOS DE NULIDAD DEL PROCEDIMIENTO

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-60-2024-CS-GORE.ICA-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN I.E. GENARO HUAMAN ACUACHE DE CENTRO POBLADO SAN JUAN BAUTISTA DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código : 10214528253

Fecha de envío : 18/10/2024

Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO

Hora de envío : 23:04:16

**Observación: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

ESTRUCTURA DE GASTOS NO DETALLA MONTOS

EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA SE INCORPORA UNA ESTRUCTURA DE COSTOS EN LA CUAL NO SE DETALLA LOS MONTOS QUE SUSTENTEN LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE Y QUE SUSTENTE EL VALOR REFERENCIAL ASIGNADO Y DETERMINADO POR LA ENTIDAD CONTRATANTE.

ERROR GRAVISIMO TODA VEZ QUE NO SE PODRIA LLEGAR A DETERMINAR SI EL VALOR REFERENCIAL ESTA DEVALUADO O SOBREALORADO POR PARTE DE LA ENTIDAD.

NORMA INFRINGIDA\_ ART. 29.3 RGTO. LCE ¿ DS-344-2018-EF.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: 11.3

Página: 65

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 29.3 RGTO. LCE ¿ DS-344-2018-EF.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE la Observacion, se precisa que la estructura de costos es de carácter referencial,

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-60-2024-CS-GORE.ICA-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN I.E. GENARO HUAMAN ACUACHE DE CENTRO POBLADO SAN JUAN BAUTISTA DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código : 10214528253

Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO

Fecha de envío : 18/10/2024

Hora de envío : 23:06:32

**Observación: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

**SOBRE EQUIPAMIENTO ¿ EXIGENCIAS DESPROPORCIONADAS.OBSERVACION**

La Directiva N°001-2019-OSCE/CD - Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N°30225, aprobada con la Resolución N°013-2019-OSCE/PRE, modificada mediante Resoluciones N°057-2019-OSCE/PRE, N°098-2019-OSCE/PRE, N°111-2019-OSCE/PRE, N°185-2019-OSCE/PRE, N°235-2019-OSCE/PRE, N°092-2020-OSCE/PRE, N°120-2020-OSCE/PRE, N°100-2021-OSCE/PRE, Resolución N°137-2021-OSCE/PRE, N°193-2021-OSCE/PRE, N° 004-2022-OSCE/PRE, N°086-2022-OSCE/PRE, N°112-2022-OSCE/PRE y N°210-2022-OSCE/PRE, establece en las Bases estándar de adjudicación simplificada para la consultoría de obras, en el literal e numeral 3.1.2 página 27 lo siguiente: ¿En caso de establecerse características, años de antigüedad y otras condiciones en el equipamiento requerido, éstas no deberán constituir exigencias desproporcionadas, irrazonables o innecesarias.¿.

Al revisar las bases del presente proceso de selección observamos que las mismas indican para el equipamiento estratégico periodos de antigüedad máximos y mínimos, MARCAS DE COMPUTADORAS LAPTOP CORE I9 O RIZEN 9 - VIDEO Rtx 3070 ; COMPUTADORAS DE ESCRITORIO CORE I7 O RIZEN 7;al respecto, solicitamos suprimir estas exigencias en cada uno de los equipos o caso contrario sustentar que la exigencia es proporcional, razonable y necesario. Más aún, tomar en cuenta que, al suprimir este criterio de antigüedad, se conseguirá mayor participación de postores.

SOLICITO REQUERIR UNICAMENTE: COMPUTADORAS DE ESCRITORIO Y/O LAPTOP.

NOMAS INFRINGIDAS: -OSCE/PRE,N°120-2020-OSCE/PRE, N°100-2021-OSCE/PRE, Resolución N°137-2021-OSCE/PRE, N°193-2021-OSCE/PRE, N° 004-2022-OSCE/PRE, N°086-2022-OSCE/PRE, N°112-2022-OSCE/PRE y N°210-2022-OSCE/PRE

**Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 6.3 Página: 32**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Res.N°057-2019-OSCE/PRE,N°098-2019-OSCE/PRE,N°111-2019-OSCE/PRE,N°185-2019-OSCE/PRE,N°235-2019-

**ANÁLISIS respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE la observacion, Los requerimientos son minimos, teniendo en cuenta el avance acelearado de la tecnoogia y la vida util de los equipos, asi mismo se debe de tener en cuenta el horizonte de evaluacion del proyecto, por lo que el postor debe ceñirse a las bases

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-60-2024-CS-GORE.ICA-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN I.E. GENARO HUAMAN ACUACHE DE CENTRO POBLADO SAN JUAN BAUTISTA DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código : 10214528253

Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO

Fecha de envío : 18/10/2024

Hora de envío : 23:12:47

**Observación: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

PLAZO DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA LA ENTIDAD ESTA OTORGANDO AL CONSULTOR 8 DIAS PARA LEVANTAR LAS OBSERVACIONES DE LOS ENTREGABLES DESPUES DE SU REVISION.

EL RGTO. DE LA LCE EN EL ART. 168.4 DETERMINA QUE PARA EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES SE LE DEBE OTORGAR AL CONSULTOR COMO MINIMO 5 DIAS Y COMO MAXIMO 15 DIAS.

POR LO TANTO SOLICITO QUE EL AREA USUARIA DETERMINE DE MANERA DEFINITIVA QUE LA ENTIDAD CONTRATANTE OTORGARA UN PLAZO MINIMO DE 15 DIAS PARA EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES Y EN VISTA QUE NO LA PERJUDICA Y QUE EL CONSULTOR TENDRIA UN TIEMPO PRUDENCIAL PARA LEVANTAR LAS OBSERVACIONES Y CUMPLIR CON MAYOR EFICACIA A LO SOLICITADO COMO CONSECUENCIA DE LA REVISION

SOLICITO OTORGAR 10 DIAS COMO MINIMO INDEPENDIENTEMENTE DE LA COMPLEJIDAD DE LAS OBSERVACIONES.

LA ENTIDAD EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA VULNERA EL ART.168.4 DEL RGTO DE LA LCE AL TRATAR DE OTORGAR UNICAMENTE 5 DIAS AL CONSULTOR PARA LEVANTAR LAS OBSERVACIONES SIN TENER EN CUENTA LA COMPLEJIDAD DE LAS MISMAS.

ART, 29.3 -168.4 RGTO.DS-344-2018-EF PRINCIPIO DE EQUIDAD, LIBERTAD-CONCURRENCIA. ART.2 DE LA LCE

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: 7.1.3.3      Página: 54

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART, 29.3 -168.4 RGTO.DS-344-2018-EF PRINCIPIO DE EQUIDAD, LIBERTAD-CONCURRENCIA. ART.2 DE LA LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE su observacion dado que los plazos establecidos estan dentro del rango facultado por la normatividad de las contrataciones del estado

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-60-2024-CS-GORE.ICA-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN I.E. GENARO HUAMAN ACUACHE DE CENTRO POBLADO SAN JUAN BAUTISTA DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código : 10214528253

Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO

Fecha de envío : 18/10/2024

Hora de envío : 23:14:44

**Consulta:** Nro. 16

**Consulta/Observación:**

CONSULTA-JEFE DE PROYECTO PUEDE DESEMPEÑAR OTRA ESPECIALIDAD.

EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA SE ESTA SOLICITANDO QUE EL JEFE DE PROYECTO SEA ING. CIVIL O ARQUITECTO.

SE CONSULTA SI EL JEFE DE PROYECTO PUEDE DESEMPEÑAR LA ESPECIALIDAD DE ARQUITECTURA O ESTRUCTURAS, SEGÚN CORRESPONDA AL PROFESIONAL QUE OCUPE EL CARGO DE JEFE DE PROYECTO. NO EXISTE NORMA QUE IMPIDA QUE EL JEFE DE PROYECTO PUEDA DESEMPEÑAR DE MANERA PARALELA ALGUNA OTRA ESPECIALIDAD.

SOLICITO SE PERMITA LO SOLICITADO.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: 6.6

Página: 33

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

CONSULTA

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Para la envergadura del proyecto, se requiere que el jefe de proyectos realice coordinaciones con todos los especialistas, la participación del jefe de proyecto es desde el inicio hasta culminar el proyecto de acuerdo a lo detallado en el modelo del costo referencia para elaboración de Expediente Técnico, participación al 100%.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-60-2024-CS-GORE.ICA-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN I.E. GENARO HUAMAN ACUACHE DE CENTRO POBLADO SAN JUAN BAUTISTA DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código : 10214528253

Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO

Fecha de envío : 18/10/2024

Hora de envío : 23:18:43

**Observación: Nro. 17**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACION PROCESO ¿ SE OTORGA MAYOR PUNTAJE A LA METODOLOGIA CON EL RESPETO QUE SE MERECE EL AREA USUARIA Y DE LA PERSONA QUE ELABORA ESTAS BASES Y TDR ES NOTORIO EL DIRECCIONAMIENTO DEL PROCESO,

LO SUSTENTAMOS POR QUE SE PRETENDE FAVORECER A UN POSTOR QUE NO TENGA MAYOR EXPERIENCIA CUANDO SE SOLICITA UN BAJISIMO MONTO DE FACTURACION Y SE OTORGA UN MAYOR PUNTAJE A LA METODOLOGIA (60 PUNTOS), TENIENDOSE EN CUENTA QUE EL COMITE DE SELECCION DEFINE A SU CRITERIO CUAL METODOLOGIA ES LA MEJOR , CUAL ES BUENA Y CUAL ES MALA. SE HA DESNATURALIZADO EL PROCESO PERDIENDO OBJETIVIDAD.

SE DEBE MENCIONAR QUE SE DEBE OTORGAR UN MAYOR PUNTAJE A LA FACTURACION POR ENCIMA DE LA METODOLOGIA, POR SER LA UNICA FORMA QUE LA ENTIDAD DEL ESTADO CONTRATE A UN POSTOR CON EXPERIENCIA.

EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA EN LO REFERENTE A LOS FACTORES DE EVALUACION SE ESTA OTORGANDO 47 PUNTOS A LA FACTURACION ACREDITADA Y 53 PUNTOS A LA METODOLOGIA, LO CUAL SERIA CONTRAPRODUCENTE PARA LA MISMA ENTIDAD POR LO SIGUIENTE:

SUPONIENDO QUE SE PRESENTE X POSTORES Y QUE DE ACUERDO A LA CALIFICACION DEL COMITE DE SELECCION SOLAMENTE UN POSTOR ACCEDE A LA SIGUIENTE ETAPA QUE ES LA ECONOMICA Y GANA LA BUENA PRO.

SUPONIENDO QUE AL MOMENTO DE PERFECCIONAR EL CONTRATO ESTE POSTOR NO CUMPLA CON LOS REQUISITOS O CONTROL INTERNO LO CUESTIONE, LA ENTIDAD NO CUENTA CON UN SEGUNDO POSTOR POR QUE A TODOS LOS DEMAS LOS DESCALIFICO.

LA ENTIDAD TENDRIA QUE LLAMAR A UN NUEVO PROCESO.

POR ESO ES RECOMENDABLE QUE A LA FACTURACION SE LE OTORQUE 80 PUNTOS Y A LA METODOLOGIA SOLO 20PUNTOS

SOLICITO CORREGIR EL PUNTAJE.

SOLICITO MODIFICAR LOS FACTORES DE EVALUACION.

ART. 29.3 DS-344-2018-EF - PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: FAC\_EVAL      Literal: B      **Página:** 129

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 29.3 DS-344-2018-EF - PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, EN CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA, POR LO TANTO SE MODIFICARA LOS PUNTAJES DE LA SIGUIENTE MANERA:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD 60 PUNTOS, METODOLOGIA PROPUESTA 40 PUNTOS

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-60-2024-CS-GORE.ICA-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN I.E. GENARO HUAMAN ACUACHE DE CENTRO POBLADO SAN JUAN BAUTISTA DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código : 10214528253

Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO

Fecha de envío : 18/10/2024

Hora de envío : 23:19:50

**Consulta:** Nro. 18

**Consulta/Observación:**

DIRECTIVAS PARA LA REVISION DE EXPEDIENTES

Consulta:

PRECISAN QUE, EL PLAZO DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES POR PARTE DEL CONSULTOR TIENE 8 DÍAS CALENDARIO COMO MÁXIMO, ANTE ELLO, SE SOLICITA AL ÁREA USUARIA CONFIRMAR SI LA ENTIDAD CUENTA CON DIRECTIVAS, LINEAMIENTOS DE REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE EXPEDIENTE TÉCNICO, CASO CONTRARIO, PRECISAR A DETALLE CÓMO SERÁN LAS REVISIONES Y OBSERVACIONES A LOS ENTREGABLES, LOS CUALES NO DEBEN SER GENÉRICAS, IMPRECISAS O GASEOSAS, MUCHO MENOS REALIZAR NUEVAS OBSERVACIONES A LAS PRIMIGENIAS, PUESTO QUE, LAS BASES INTEGRADAS VIENEN A SER LAS REGLAS DE JUEGO TANTO PARA EL CONSULTOR Y LA ENTIDAD.

LIBERTAD DE CONCURRENCIA, COMPETENCIA, EFICACIA Y EFICIENCIA, TRANSPARENCIA

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** NO TIENE **Página:** TODO

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

CONSULTA

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

no se cuenta con una directiva establecida sin embargo las observaciones versaran sobre temas objetivos y precisos de acuerdo a la normatividad correspondiente asimismo se hace de conocimiento que no se podran generar nuevas observaciones a las planteadas inicialmente.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-60-2024-CS-GORE.ICA-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN I.E. GENARO HUAMAN ACUACHE DE CENTRO POBLADO SAN JUAN BAUTISTA DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código : 10214528253

Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO

Fecha de envío : 18/10/2024

Hora de envío : 23:23:12

**Observación: Nro. 19**

**Consulta/Observación:**

DUPLICIDAD DE PENALIDADES.

DE LA LECTURA DE LOS TDR SE PRETENDE APLICAR UNA DOBLE PENALIDAD POR LA MISMA CAUSAL DE MORA - ARTS. 161-162 RGTO LCE- DS-344-2028-EF

SE DETALLAN UNA PENALIDAD ASIGNADA COMO 6; QUE EN TEORIA ES UNA PENALIDAD POR MORA, Y AL CONSIDERARLA COMO OTRA PENALIDAD SE ESTARIA APLICANDO UNA DUPLICIDAD DE PENALIDADES EN AGRAVIO DEL CONSULTOR.

DE LAS BASES ESTANDARIZADAS:

ADEMÁS, DICHAS PENALIDADES CORRESPONDEN POR SU NATURALEZA Y DEFINICIÓN A UNA PENALIDAD POR MORA, CUYA APLICACIÓN SE RIGE POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 162 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

EL CITADO ARTÍCULO ESTABLECE QUE EN CASO DE RETRASO INJUSTIFICADO EN LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES, LA ENTIDAD LE APLICARÁ AL CONTRATISTA UNA PENALIDAD POR MORA POR CADA DÍA DE ATRASO, HASTA POR UN MONTO MÁXIMO EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO O ÍTEM VIGENTE. ASIMISMO, PRECISA QUE ESTA PENALIDAD SE DEDUCE DE LOS PAGOS A CUENTA, DEL PAGO FINAL O EN LA

LIQUIDACIÓN FINAL, O SI FUESE NECESARIO, SE COBRA DEL MONTO RESULTANTE DE LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

POR TANTO, YA SE ENCUENTRA PREVISTA Y REGULADA DE MODO ESPECÍFICO POR EL REGLAMENTO, CON TOPES Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN PREDETERMINADOS, SIENDO IMPROCEDENTE INCLUIRLA Y REGULARLA COMO PARTE DE LAS "OTRAS PENALIDADES" DEL CONTRATO.

ELLO IMPLICARÍA UNA DUPLICIDAD DE PENALIDADES POR UN MISMO SUPUESTO DE HECHO, LO CUAL NO SOLO CONTRAVIENE LOS PRINCIPIOS DE RAZONABILIDAD Y EQUIDAD QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS (ART. 2 DE LA LEY), SINO QUE PODRÍA DERIVAR EN UN INDEBIDO PERJUICIO ECONÓMICO AL CONTRATISTA, DESNATURALIZANDO LOS LÍMITES REGLAMENTARIOS PREVISTOS PARA LA MORA.

EN CONSECUENCIA, SOLICITAMOS SUPRIMIR DICHAS PENALIDADES DEL CUADRO DE OTRAS PENALIDADES DE LAS BASES, DEBIENDO REGIRSE CUALQUIER RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS DEL SERVICIO POR LA PENALIDAD POR MORA REGULADA EN EL ART. 162 DEL REGLAMENTO.

b)De las otras penalidades

¿De acuerdo con el artículo 163 del Reglamento, se pueden establecer penalidades distintas al retraso o mora en la ejecución de la prestación, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.

SOLICITO RETIRAR ESTA PENALIDAD QUE VA EN AGRAVIO Y CAUSARIA UN PERJUICIO ECONOMICO AL CONSULTOR.BASES ESTANDARIZADAS CONSULTORIA DE OBRAS

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: XIV

Página: 67

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

RIA DE OBRAS ART. 29.3 Y 170.1 - DS-344-2018-EF

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE su observacion, dado que no existe duplicidad de penalidades porque uno hace referencia a la entrega de los informes parciales subsanación de observaciones y el otro al retraso en el proyecto por observaciones no subsanadas por omisión o observaciones nuevas que provengan de correcciones fallidas, es decir uno tiene que ver con el plazo del levantamiento de las observaciones y el otro en cuanto al levantamiento de dichas observaciones contengan errores

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

**Entidad convocante :** GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL

**Nomenclatura :** AS-SM-60-2024-CS-GORE.ICA-2

**Nro. de convocatoria :** 2

**Objeto de contratación :** Consultoría de Obra

**Descripción del objeto :** CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN I.E. GENARO HUAMAN ACUACHE DE CENTRO POBLADO SAN JUAN BAUTISTA DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA

---

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-60-2024-CS-GORE.ICA-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN I.E. GENARO HUAMAN ACUACHE DE CENTRO POBLADO SAN JUAN BAUTISTA DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código : 10214528253

Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO

Fecha de envío : 18/10/2024

Hora de envío : 23:27:21

**Observación: Nro. 20**

**Consulta/Observación:**

SOLICITA PANEL FOTOGRAFICO EN METODOLOGIA ES IMPROCEDENTE

OBSERVACIÓN:

EN EL FACTOR 8 PUNTO 1 DE LA METODOLOGIA Y CONOCIMIENTO DEL PROYECTO SE SOLICITA LO SIGUIENTE: PRESENTAR PANEL FOTOGRÁFICO 30 FOTOS COMO MINIMO DE LA INFRAESTRUCTURA, Y/O TERRENO LO CUAL IMPLICA QUE SE DEBE VISITAR EL CAMPO Y LA ZONA Y AREA EN DONDE SE VA A EJECUTAR EL PROYECTO.

ESTA REQUERIMIENTO NO ES ACORDE A LAS BASES ESTÁNDARIZADAS Y SE ESTARIA PRETENDIENDO RESTRINGIR LA PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES, EN PERJUICIO DE LA LIBRE CONCURRENCIA.

SE SOLICITA AL AREA USUARIA SUPRIMIR EL REQUERIMIENTO DEL PANEL FOTOGRAFICO EN VISTA QUE PARA REALIZAR TAL PETICION DEBE VISITARSE LA ZONA.

LA OPINION DEL OSCE 019-2014-DSU DE FECHA 07-01-2014 ES CLARA Y PRECISA AL SEÑALAR QUE NO SE PUEDE REQUERIR LA PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y/O FOTOS EN LOS QUE NECESARIAMENTE SE DEBA VISITAR EL LUGAR DONDE SE EJECUTARÁ LA CONSULTORÍA DE OBRA, PUESTO QUE EL GANADOR DE LA BUENA PRO, HAYA EFECTUADO O NO LA VISITA O PRESENTAR PANEL FOTOGRAFICO; SIEMPRE SE ENCONTRARÁ OBLIGADO A EJECUTAR EL CONTRATO EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA QUE FORMAN PARTE DE LAS BASES, POR LO QUE LA VISITA PREVIA A LA ZONA DE TRABAJO NO RESULTA NI BENEFICIOSA NI PERJUDICIAL PARA LA ENTIDAD.

A ESTE RESPECTO, DE ACUERDO CON LA BASES ESTÁNDAR DEL PROCESO DE CONSULTORÍA DE OBRA (DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD) MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN N° 100-2021-OSCE/PRE Y VIGENTES ACTUALMENTE, SE ELIMINÓ EL FACTOR DE EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTO DEL PROYECTO E IDENTIFICACIÓN DE FACILIDADES, DIFICULTADES Y PROPUESTAS DE SOLUCIÓN. POR LO TANTO, DICHO FACTOR DE EVALUACIÓN NO DEBER SER CONSIDERADO NI COMO ÍTEM INDEPENDIENTE NI COMO PARTE DE LA METODOLOGÍA PROPUESTA, DE LO CONTRARIO SE ESTARÍA VULNERANDO LA NORMATIVA ACTUAL VIGENTE, ADEMÁS, LAS BASES ESTÁNDAR ANTES CITADAS EL NUMERAL 29.3 DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SE ESTABLECE QUE AL DEFINIR EL REQUERIMIENTO NO SE INCLUYEN EXIGENCIAS DESPROPORCIONADAS AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, IRRAZONABLES E INNECESARIAS REFERIDAS A LA CALIFICACIÓN DE LOS POTENCIALES POSTORES QUE LIMITEN O IMPIDAN LA CONCURRENCIA DE LOS MISMOS U ORIENTEN LA CONTRATACIÓN HACIA UNO DE ELLOS.

ASIMISMO, AL REALIZAR EL REQUERIMIENTO DE UN PANEL FOTOGRÁFICO ACTUAL, SE CONDICIONA A LOS POSTORES QUE NO SE ENCUENTRAN EN LA ZONA A VIAJAR HASTA LA MISMA, LO QUE CONSTITUYE UN CLARO OBSTÁCULO A LA PARTICIPACIÓN DE MUCHOS POSTORES, CONTRAVINIENDO LO PRESCRITO EN EL ARTÍCULO ANTES CITADO Y, ADEMÁS, LOS PRINCIPIOS DE LIBRE CONCURRENCIA Y COMPETENCIA EFECTIVA DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY N°30225. TENIENDO EN CUENTA QUE SE PUEDE EFECTUAR LA METODOLOGÍA Y PLAN DE TRABAJO CON LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y CONOCER EL PROYECTO Y SUS ALCANCES CON EL ANÁLISIS DEL PERFIL O PROYECTO DE PRE INVERSIÓN.

SOLICITO ELIMINAR DICHO REQUERIMIENTO DE EXIGIR UN PANEL FOTOGRAFICO EN LA METODOLOGÍA PROPUESTA.

EL AREA USUARIA DEBE COMPRENDER QUE SI BIEN ES CIERTO QUE ES RECOMENDABLE VISITAR EL CAMPO, NO DEBE ENTENDERSE COMO UNA OBLIGACION EN VISTA QUE SE CUENTA CON UN PERFIL DE INVERSION BIEN DETALLADO QUE HA SIDO DECLARADO VIABLE POR LA MISMA ENTIDAD EL CUAL DETALLA TODA LA INFORMACION PARA QUE EL POSTOR PRESENTE SU OFERTA ECONOMICA.

EL AREA USUARIA DEBE DEMOSTRAR LA TRANSPARENCIA EN EL PROCESO.

SOLICITO RETIRAR ESTE REQUERIMIENTO Y TODO LO REFERIDO AL CONOCIMIENTO DEL PROYECTO POR NO ESTAR DE ACUERDO A LO NORMADO POR EL OSCE.

NORMA QUE SE VULNERA: BASES EST.PRINC.LIB.CONCURR, OP 019-2014/DSU, (DIREC 001-2019-OSCE/CD-MODIF RES.100-2021-OSCE/PRE-PRINC.EQUIDAD.ART.2 DE LA LCE ART.29.3 DS-344-2018-EF

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-60-2024-CS-GORE.ICA-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN I.E. GENARO HUAMAN ACUACHE DE CENTRO POBLADO SAN JUAN BAUTISTA DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA

---

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: FAC\_EVAL Literal: B Página: 132

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

BASES EST.PRINC.LIB.CONCURR¿OP 019-2014/DSU,(DIREC 001-2019-OSCE/CD-MODIF RES.100-2021-

**OSCE/CD-PRIN**  
**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE LA OBSERVACION, EN CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA, SE SUPRIMIRA DE LAS BASES METODOLIGIA PROPUESTA FACTOR 8: CONOCIMIENTO DEL PROYECTO E IDENTIFICACIÓN DE FACILIDADES, DIFICULTADES Y PROPUESTAS DE SOLUCIÓN, el numeral 01 CONOCIMIENTO DEL PROYECTO LA CUAL SE DEMOSTRARÁ MEDIANTE UNA AYUDA MEMORIA QUE EVIDENCIA EL CONOCIMIENTO DEL PROYECTO CON PANEL FOTOGRÁFICO (MÍNIMO 30 FOTOGRAFÍAS).

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : AS-SM-60-2024-CS-GORE.ICA-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN I.E. GENARO HUAMAN ACUACHE DE CENTRO POBLADO SAN JUAN BAUTISTA DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código :	10214528253	Fecha de envío :	18/10/2024
Nombre o Razón social :	DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO	Hora de envío :	23:34:00

**Observación: Nro. 21**

**Consulta/Observación:**

NO SE DETALLA EN QUE MOMENTO SE APRUEBA EL ANTEPROYECTO POR LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE: (DREI Y/O UGEL)

EN LOS TDR PUBLICADOS NO SE DETALLA EN QUE MOMENTO SE PRESENTA EL ANTEPROYECTO PARA SU APROBACION POR LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE (DREI Y/O UGEL) LO CUAL ES MUY IMPORTANTE PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE FINAL A NIVEL DE PROYECTO.

SEGÚN EL RNE. TITULO III - NORMA GE.020. ART. 5º; LAS PROYECTOS DE ARQUITECTURA SON FORMULADOS EN 2 NIVELES: ANTEPROYECTO y PROYECTO

EN LOS TDR UNICAMENTE SE INDICA LA PRESENTACION DEL SEGUNDO ENTREGABLE A LOS 35 DIAS PERO NO SE DETALLA DE MANERA ESPECIFICA EN QUE MOMENTO SE REALIZA LA APROBACION DEL ANTEPROYECTO POR PARTE DEL SECTOR EDUCACION (DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE JUNIN) O POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, APROBACION QUE DETERMINA SI SE CONTINUA CON LA ELABORACION A NIVEL DE PROYECTO EN TODAS LAS ESPECIALIDADES.

LA PRESENTACION DEL ANTEPROYECTO DEBE GENERAR UNA REVISION Y APROBACION, POR PARTE DEL AREA DE INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR EDUCACION Y CONFIRMAR SI SE ESTA CUMPLIENDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE SEGÚN EL MINEDU..

UN ANTEPROYECTO MAL REVISADO Y APROBADO O QUE NO SE PRESENTE EN SU MOMENTO POR NO SER REQUIERIDO POR LA ENTIDAD CONTRATANTE, TRAE COMO CONSECUENCIA QUE EL EXPEDIENTE TECNICO TENGA POSIBLES DEFICIENCIAS EN SU ELABORACION Y MUCHAS VECES INSUBSANABLES, SIENDO ESTE HECHO DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD CONTRATANTE AL HABER OBVIADO ESTA ETAPÁ DE PRESENTACION.

SOLICITO QUE SE TENGA EN CUENTA LO EXPUESTO Y SE CONSIDERE LA APROBACION DEL ANTEPROYECTO POR EL SECTOR EDUCACION O POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE Y DEFINIR CON MAYOR CLARIDAD EN QUE MOMENTO SE PRESENTA PARA LA REVISION POR PARTE DEL MINISTERIO DE EDUCACION O LA ENTIDAD QUE LO REPRESENTA ANTES DE PROCEDER A LA ELABORACION FINAL DEL PROYECTO EN TODAS SUS ESPECIALIDADES.

NORMA TRANSGREDIDA: ART, 5 DE LA NORMA G.020 TITULO III - REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** 7.1.1      **Página:** 43

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART, 5 DE LA NORMA G.020 TITULO III - REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En los TDR, se indica, El consultor, en coordinación con el coordinador y/o supervisor del proyecto, deberá fijar el día en el que se llevaran a cabo las reuniones de trabajo en compañía del equipo técnico evaluador designado por la Gerencia Regional de Infraestructura, a fin de evaluar concurrentemente y de manera organizada los entregables (ANTEPROYECTO ARQUITECTONICO), previendo observaciones futuras.

El anteproyecto arquitectonico y estudios basicos, se presenta en el primer entregable a los 25 dias de la firma del contrato. Una vez realizadas las consultas y/o recomendaciones en las reuniones pactadas, se procederá a la presentación del Primer informe completo y compatibilizado, que incluye: Estudios básicos y anteproyecto arquitectónico, PREVIO A LA APROBACION DEL PRIMER ENTEGABLE SE REALIZA LA CONSULTA A LA DRE /UGEL ICA.

El Equipo Técnico del Gobierno Regional de Ica despues de su evaluacion dará la conformidad del Anteproyecto Arquitectonico en el Primer Entregable y continuará con la Revisión del Proyecto Integral en el Segundo Entregable. Por lo tanto, NO SE ACOGE la observación del participante, en base a lo señalado en artículo 29 del RLCE, el postor debe ajustarse a lo solicitado y enmarcar su propuesta técnica y económica dentro de los parámetros establecidos

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

**Entidad convocante :** GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL

**Nomenclatura :** AS-SM-60-2024-CS-GORE.ICA-2

**Nro. de convocatoria :** 2

**Objeto de contratación :** Consultoría de Obra

**Descripción del objeto :** CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN I.E. GENARO HUAMAN ACUACHE DE CENTRO POBLADO SAN JUAN BAUTISTA DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA

---

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-60-2024-CS-GORE.ICA-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN I.E. GENARO HUAMAN ACUACHE DE CENTRO POBLADO SAN JUAN BAUTISTA DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código : 10214528253

Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO

Fecha de envío : 18/10/2024

Hora de envío : 23:39:11

**Consulta:** Nro. 22

**Consulta/Observación:**

SÍRVASE CONFIRMAR, DE TENER MAYOR ALCANCE DE ACUERDO A LO ESTIPULADO A LAS METAS FÍSICAS DEL PRESENTE PROYECTO, QUE AFECTE EL ÁREA NETA DEL PROYECTO, POR ALGÚN REQUERIMIENTO DEL ÁREA USUARIA O POR ALGUNA DISPOSICIÓN TÉCNICA O REQUERIMIENTO TÉCNICO DE CUMPLIMIENTO DE ACUERDO AL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES O ALGUNA DEFICIENCIA EN LOS ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN, SERÁ CAUSAL DE MAYORES PRESTACIONES ADICIONALES QUE SERÁN RECONOCIDOS AL CONSULTOR. SI BIEN EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN ES A SUMA ALZADA, ESTÁ REGIDA A UNA META FÍSICA Y PRECIO GLOBAL, ES DECIR, LA INVARIABILIDAD DEL PRECIO PACTADO, PERO SI ESTOS SON ALTERADOS RESPECTO AL ALCANCE INICIAL, CON EL OBJETO DE ALCANZAR LA FINALIDAD DEL CONTRATO, ESTOS DEBEN SER RECONOCIDOS MEDIANTE UNA PRESTACIÓN ADICIONAL ADEMÁS DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO CORRESPONDIENTE Y LOS COSTOS QUE IRRADIE DICHA PRESTACIÓN ANTES DE EJECUTARSE, TAL COMO LO INDICA EL OSCE EN LOS SENDOS PRONUNCIAMIENTOS QUE HA EMITIDO, ESTA CONSULTA SE REALIZA EN CONCORDANCIA DE LOS PRINCIPIOS QUE INSPIRAN EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN ESTATAL. LIBERTAD DE CONCURRENCIA, COMPETENCIA, EFICACIA Y EFICIENCIA, TRANSPARENCIA.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: TDR      Literal: NO TIENE      Página: TODO

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

CONSULTA

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El anteproyecto o propuesta arquitectónica contenida en el estudio de pre inversión es referencial, no constituyendo, por lo tanto, un diseño definitivo. Es susceptible de replanteo, mejora o corrección, según corresponda. Esto incluye la variación de áreas y/o la cantidad de ambientes escolares. El consultor deberá plantear el anteproyecto basado en la realidad arquitectónica y de contexto hallada en la localización

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null